

POLÍTICA Y ECONOMÍA EN EL *ANÁLISIS DEL COMERCIO DEL TRIGO* (1795) DE TOMÁS ANZANO

JESÚS ASTIGARRAGA
Universidad de Zaragoza

JAVIER USOZ
Universidad de Zaragoza

RESUMEN: *En este trabajo se analiza la significación política y económica del Análisis del comercio del trigo (1795) de T. Anzano. Se trata de una extensa y original aportación publicada en la edición del Ensayo sobre la policía general de los granos de J.C. Herbert, traducido por el propio Anzano. Dicha obra francesa es uno de los textos más influyentes de la Ilustración europea en defensa del libre comercio, desde una posición moderada. Anzano, como había hecho en una publicación de 1768, propone una política de comercio de granos que matiza la liberalización de la Pragmática de 1765. Si en los años sesenta lo hizo frente a la visión del poder representada por Campomanes, en los noventa fue en soporte del giro intervencionista del Consejo de Castilla. Ello significaba debatir la línea liberalizadora sostenida por el Informe de Ley Agraria (1795) de Jovellanos. Anzano se basa en una concepción proclive a los intereses de consumidores y trabajadores agrarios, políticamente sensible al modelo político inglés y a cierto humanismo republicano. En cuanto a las doctrinas económicas, su visión es reglamentista y administrativista, influida por la corriente antifisiócrata y por el cameralismo.*

PALABRAS CLAVE: Ilustración económica española. Republicanismo. Sistema político inglés. Antifisiocracia. Cameralismo. G.M. Jovellanos.

POLITICS AND ECONOMICS IN TOMÁS ANZANO'S '*ANÁLISIS DEL COMERCIO DEL TRIGO*' (1795)

Jesús Astigarraga es profesor en la Universidad de Zaragoza. Dirección para correspondencia: Departamento de Estructura e Historia Económica y Economía Pública, Facultad de Derecho, Universidad de Zaragoza, C/ Pedro Cerbuna, 12, 50009, Zaragoza. E-mail: astigarr@unizar.es

Javier Usoz es profesor en la Universidad de Zaragoza. Dirección para correspondencia: Departamento de Estructura e Historia Económica y Economía Pública, Facultad de Derecho, Universidad de Zaragoza, C/ Pedro Cerbuna, 12, 50009, Zaragoza. E-mail: jusoz@unizar.es

ABSTRACT: *This paper analyses the political and economic significance of T. Anzano's Análisis del comercio del trigo (1795), published as part of the Spanish edition of J.C. Hebert's Ensayo sobre la policía general de los granos, which Anzano himself translated. Hebert's essay is considered to be one of the most influential contributions to the moderate defence of free trade within the context of the European Enlightenment. As he had done in a previous publication of 1768, Anzano proposed certain modifications to the liberalization of the commerce of grains as set out in Pragmática (1765). However, while his earlier treatise had been formulated in opposition to an ideal of power represented by Campomanes, his Análisis del comercio was designed to support the interventionist tendency of the Concejo de Castilla, and therefore implied a critique of the liberal approach defended by Jovellanos' Informe de Ley Agraria (1795). This critique was informed by an inclination to defend the interests of consumers and agrarian workers, and was influenced by the English political model and a certain degree of republican humanism. Anzano's economic doctrines enshrined an approach that emphasized regulation and administration, and was marked by anti-physiocrat and cameralist influences.*

KEY WORDS: Spanish Economic Enlightenment. Republicanism. English Political System. Anti-physiocracy. Cameralism. G.M. Jovellanos.

1. INTRODUCCIÓN. EL ANÁLISIS DEL COMERCIO DEL TRIGO (1795) DE T. ANZANO

El economista aragonés Tomás Anzano publicó en 1795 un tratado, bajo el título de *Análisis del comercio del trigo* (*Análisis*, de ahora en adelante), que representó la posición oficial del poder político de la Monarquía española acerca del comercio de granos, un asunto de primer orden del que el autor, un experimentado funcionario de la Administración borbónica, ya se había ocupado extensamente tres décadas antes¹. El modo en que vio la luz dicha obra es bastante original, en tanto que, muy significativamente, lo hizo inserta en la traducción española, realizada por el propio Anzano, de una obra del autor francés Claude-Jacques Herbert, que, siguiendo escrupulosamente el título original, fue publicada como *Ensayo sobre la policía general de los granos, sobre sus precios y sobre los efectos de la agricultura* (*Ensayo*, a partir de ahora). De modo que, en forma de «observaciones» a cada uno de los veinte capítulos de la obra ori-

¹ Además de otras obras de naturaleza no estrictamente económica, Anzano era autor de un tratado en dos partes, primero de la publicística económica característica de la Ilustración aragonesa y punto de arranque de los estudios de la economía regional en ese territorio: *Reflexiones económico-políticas sobre las causas de la alteración de precios que ha padecido Aragón en estos últimos años en lo general de los abastos y demás cosas necesarias al mantenimiento del hombre*; en su segunda parte, tenía como título: *Discursos sobre los medios que pueden facilitar la restauración de Aragón. Continuación de las Reflexiones económico-políticas*. Los datos de edición de ambas partes son: Zaragoza, José Fort, 1768 (de ahora en adelante, *Reflexiones* y *Discursos*). El autor nació en Huesca en fecha que desconocemos y murió en Zaragoza en 1795, el mismo año en que se publicó su *Análisis*.

ginal, el traductor se convierte en autor de un significativo tratado propio —el mencionado *Análisis*—, cuyo título comparte protagonismo en la portada del libro². De esta manera, a pesar de que Anzano y su obra hayan ocupado, hasta la fecha, un lugar secundario en la historiografía de las Luces españolas³, su *Análisis* es de la suficiente entidad como para ser merecedor de una interpretación minuciosa, en razón a su naturaleza oficial, su tamaño —superior a las trescientas páginas—, su contenido —el controvertido asunto del comercio de granos— y el momento en que fue publicado —los convulsos años posteriores al triunfo de la Revolución francesa y, más concretamente, el mismo en que vio la luz el *Informe de Ley Agraria* de Jovellanos—.

Como primera carta de presentación, Anzano comparece ante sus lectores como un servidor real especialmente preocupado por el asunto del comercio de granos. En este sentido, su decisión de traducir a Herbert no era casual: como él hacía notar, su obra constituía uno «de los papeles públicos de Europa (...) del mejor orden, precisión y elegancia de que es susceptible el asunto»⁴. En efecto, el *Essai sur la Police générale des grains* (Londres, 1753; *Essai*, de ahora en adelante) era uno de los tratados sobre agricultura y comercio de granos más exitoso del siglo XVIII europeo⁵. Su elaboración, al igual que una segunda obra que se atribuye a su autor —el *Discours sur les vignes* (1756)—, se realizó al amparo del influyente grupo de economistas liderado por V. de Gournay, coetáneo de la escuela fisiócrata y decisivo, junto a ésta, en el auge que las cuestiones económicas conocieron en Francia —y en toda Europa— a partir de la década de 1750⁶. El *Essai*, dedicado al científico francés Maupertuis y en el que se

² El título completo de la obra era *Ensayo sobre la policía general de los granos, sobre sus precios y sobre los efectos de la agricultura. Obra anónima traducida del francés al castellano. Observaciones sobre ella y Análisis del comercio del trigo*, Madrid, Imprenta de Antonio Espinosa, 1795.

³ El único análisis detallado que ha merecido hasta la fecha el aragonés figura en la Tesis Doctoral (inédita) de USOZ, J., *Pensamiento económico y reformismo ilustrado en Aragón, 1760-1800*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 1996. Un estudio exhaustivo de las *Reflexiones* y *Discursos* se presenta en un trabajo reciente del mismo autor: «La política ilustrada y el libre comercio de granos: las *Reflexiones económico-políticas* (1768) de Tomás Anzano», *Historia Agraria*, 44 (2008), págs. 21-51; y su perfil propio en el seno de la Ilustración aragonesa, en USOZ, J., «El pensamiento económico de la Ilustración aragonesa», en: FUENTES QUINTANA, E. (dir.), *Economía y economistas españoles: La Ilustración*, Barcelona, Galaxia Gutenberg-Círculo de Lectores, 2000, págs. 583-606.

⁴ ANZANO, T., *Ensayo sobre la policía general de los granos...*, pág. VI.

⁵ Sobre el ambiente intelectual europeo en el que vio la luz el *Essai* pueden verse: HUTCHISON, T., *Before Adam Smith*, New York, Basil Blackwell, 1988, págs. 185-191 y 219-227, y GROENEWEGEN, P., *Eighteenth-century Economics*, London y New York, Routledge, 2002, págs. 48-96. Y para el caso preciso del francés: MEYSSONNIER, S., *La Balance et l'Horloge*, Paris, La Passion, 1989, y PERROT, J.C., *Une histoire intellectuelle de l'Économie Politique*, Paris, E.H.E.S.S., 1992. Herbert (París, 1700-París, 1758), cuya vida es poco conocida, fue funcionario de rango intermedio en Burdeos.

⁶ MURPHY, A.E., «Le développement des idées économiques en France (1750-1756)», *Révue d'histoire moderne et contemporaine*, XXXIII (1988), págs. 521-541, y LARRÈRE, C., *L'invention de l'Économie Politique au XVIIIe siècle*, Paris, P.U.F., 1992, págs. 136 y ss.

invocaba la autoridad de Newton y Locke, consideraba el comercio de granos el eje principal del desarrollo agrario y, para fomentar éste, aspiraba a hacer de las subsistencias un «objeto de comercio» por medio de la introducción en el sistema económico de determinados principios liberales que disolvieran la secular tradición reglamentista de la Administración pública sobre el comercio de los granos —uno de los autores más duramente reprobado por Herbert era el cameralista francés N. De la Mare—. Ahora bien, tal y como fue característico de Gournay y su círculo, esa propuesta liberal se diferenciaba del marco conceptual y reformista que plantearán, pocos años después de publicado el *Essai*, los fisiócratas. Su liberalismo doctrinario les llevará a defender la liberalización plena e incondicional del comercio interior y exterior de los granos, una política que, en particular, respecto a esta segunda vertiente, se había abordado de una manera más comedida por Herbert⁷: de cara a evitar las carestías y las posibles situaciones de escasez, él se inclinaba por recomendar las exportaciones de granos únicamente cuando existieran «sobrantes».

En cualquier caso, más allá de sus conocidas discrepancias con los *économistes* fisiócratas, no hay duda del enorme éxito internacional que tuvo el *Essai*⁸. En Francia el libro tuvo seis ediciones en los cuatro años posteriores a 1753, en ocasiones unido al de otro discípulo de Gournay, J. Plumard de Danguel, *Remarques sur les avantages et les desavantages de la France et de la Grande-Bretagne* (1754, 1755, 1757, 1775, etc.). Asimismo, fue traducido en Alemania (1756), en Italia (en 1765, de la mano del prestigioso economista napolitano A. Genovesi), en Portugal (1766) y, por último, en España. En nuestro país ya había sido objeto de dos traducciones parciales (en 1755 y 1765) antes de que Anzano emprendiera su versión, la única íntegra. Pero, si todo esto fuera poco, el *Essai* no sólo fue un libro citado reiteradamente por los principales economistas españoles de la segunda mitad del siglo XVIII —desde Ramos o Arriquíbar hasta Foronda o Jovellanos—, sino que está considerado uno de los principales fundamentos doctrinales de la política de liberalización agraria emprendida en 1765 por el Consejo de Castilla bajo la inspiración de Campomanes⁹.

Siendo notables estos prolegómenos, no lo es menos el carácter oficial que acabó adquiriendo la traducción de Anzano. Como da cuenta el propio ilustrado aragonés, la voluntad de reflexionar acerca del controvertido asunto del comercio de granos fue anterior a la de traducir a Herbert, labor que le fue encomendada oficialmente por el Consejo de Castilla en 1790, bajo «dictamen

⁷ Su pensamiento económico ha sido estudiado por SPENGLER, J.J., *Économie et population*, Paris, P.U.F., 1954, págs. 300-308, GRANGE, H., *Les idées de Necker*, Paris, Klincksieck, 1974, y KAPLAN, S.L., *Breads, Politics and Political Economy in the Reign of Louis XV*, The Hague, M. Nijhoff, 1976, págs. 101 y ss.

⁸ CARPENTER, K.E., «The Economic Bestsellers before 1850», *Bulletin of the Kress Library of Business and Economics*, 11 (1975), págs. 16-17.

⁹ LLOMBART, V., *Campomanes, economista y político de Carlos III*, Madrid, Alianza, 1992, págs. 170-171.

fiscal» (el encargo le pedía que realizara la traducción con las «notas y observaciones» que le «pareciesen más adaptables a la constitución de nuestro Reino y a la de cada singular provincia»¹⁰), junto a la de ampliar un escrito original que Anzano había presentado anteriormente «al Rey» acerca del mismo asunto.

Según deja entrever Anzano, dicho escrito inicial, que terminaría transformándose en su *Análisis*, partía de un estudio crítico de la propuesta de Herbert, caracterizado por él como partidario de la «libertad de comercio y la extracción de granos». Ahora bien, en realidad, el aragonés compartía con el francés acuerdos y desacuerdos. Por un lado, aceptaba su agrarismo de fondo, la idea de una agricultura comercializada, la oposición a la tasa del precio del trigo, así como la liberalización del comercio interior, aunque esto último con matices propios. Éstos ya habían quedado reflejados en sus *Reflexiones* de 1768, en las que abordó, de una manera muy singular, los problemas de la aplicación efectiva del libre comercio de granos recién emprendido por las autoridades ilustradas mediante la *Pragmática de libre comercio* de 1765 y en contra de las propuestas previas de Campomanes en la *Respuesta Fiscal* (1764), el texto inspirador de esa reforma liberalizadora, al que Anzano respondió en 1768¹¹. Tales matices tienen que ver con el asunto que suscita mayor discusión respecto a los planteamientos de Herbert, a saber, la liberalización del comercio exterior de granos, incluyendo los intercambios «interprovinciales». La máxima que había sostenido Anzano en 1768 respecto a Aragón, y que en 1795 aplica al conjunto de España, consiste en que antes de pensar en exportar trigo, es preciso garantizar absolutamente las subsistencias internas, la cual le permitirá matizar, criticar o, en su caso, refutar, desde posiciones más conservadoras, diversos planteamientos liberales expuestos por el francés.

2. T. ANZANO, ESPECIALISTA EN EL COMERCIO DE GRANOS

Si las obras económicas del periodo tienen con frecuencia una naturaleza innegablemente política, cuando se trata del comercio de granos, esta característica es todavía más rotunda, dado que las crisis de subsistencias comprometerían gravemente el orden político y social, de ahí que no es extraño que la cuestión del comercio de granos atravesase, de una manera vertebral, toda la Ilustración europea¹², incluyendo el caso de España, donde también fue uno de los objetos centrales de los debates sobre las reformas político-económicas, con especial intensidad durante el período 1755-1795. Por ello, las obras de Anzano han de ser puestas en relación con la política oficial y con las transformacio-

¹⁰ ANZANO, T., *Ensayo sobre la policía general de los granos...*, pág. VIII.

¹¹ RODRÍGUEZ DE CAMPOMANES, P., *Respuesta fiscal sobre abolir la tasa y establecer el comercio de granos*, s.l., s.f. (1764). Más detalles, en USOZ, J., «La política ilustrada...».

¹² Para un análisis de conjunto, la obra central sigue siendo KAPLAN, S., *Breads, Politics...*, Vid., asimismo, LARRÈRE, C., *L'invention de l'Économie...*, págs. 221-268.

nes económicas que ella intentó. En los años sesenta Anzano, en sus *Reflexiones*, escribió en nombre de aquella parte del poder recelosa de los efectos sociales de la liberalización del mercado de granos, en cuya cúspide se encontrarían Aranda, Roda y una parte del Consejo de Castilla, y en cuya base estarían los funcionarios adscritos a las Intendencias y otros órganos locales con responsabilidad en la garantía de las subsistencias, como el propio Anzano, entonces Secretario de la Intendencia del Reino de Aragón. Treinta años después, en los años noventa, ahora Comisario y Tesorero del Ejército y Reino de Aragón, Anzano sigue adscrito a un Consejo de Castilla más uniforme respecto a la política de comercio de granos y elabora, siguiendo su mandato, su propuesta de orientación conservadora. Ello no significa que, cuando dio forma a ésta, el debate estuviera cerrado en todos los frentes. Así, el aragonés alude a las presiones que ha recibido de algunos partidarios del libre comercio, quienes han pretendido «disuadirme de todo trabajo que no fuese el de la pura y simple traducción», con el resultado de que «apologizase la libertad», dejando incólumes las ideas de Herbert. Anzano —quien, lógicamente, no se consideraba a sí mismo un «copiante raso»— indica que no ha hecho caso de esos consejos interesados, sino que ha respetado lo que «el Consejo me manda»¹³. Por lo tanto, su obra formó parte importante de los argumentos que sostuvieron la legislación restrictiva del comercio de granos iniciada en 1790, frente a la visión que seguía confiando en la política liberalizadora iniciada en los años sesenta, que venía a estar representada por el *Informe* de Jovelanos, sostenido por la Sociedad Económica Matritense.

En efecto, esa línea oficial, que recuperaba un ideario más intervencionista en el mercado de granos, se puede inscribir en la conocida reacción suscitada por los acontecimientos de la Francia revolucionaria, pero tiene su origen más preciso en la legislación restrictiva que, tras dos décadas y media, puso fin al ciclo del libre comercio. La coyuntura de una agricultura que apenas lograba despegar a lo largo del siglo, anclada en un modelo de crecimiento expansivo, visiblemente agotado a finales del mismo; el escaso efecto sobre la producción de la legislación liberalizadora; el fraude en la aplicación de ésta; y, por último, el peligro de las crisis de subsistencias, que a finales de la década de los ochenta habían vuelto a enseñar los dientes¹⁴, fueron los factores que condujeron a la supresión de la libre iniciativa comercial establecida en la *Pragmática* de 1765. Aunque una Real Provisión de 22 de julio de 1789 fuera dictada con la finalidad precisa de aumentar el control sobre los comerciantes, la norma que abolió el comercio de «reventa, estanco y monopolio» fue la Real Cédula de 15 de julio de 1790, elaborada a instancias del propio Campomanes, todavía Fiscal del Consejo de Castilla¹⁵.

¹³ ANZANO, T., *Ensayo sobre la policía general de los granos...*, pág. IX.

¹⁴ Tal y como Anzano expone al motivar su escrito, cuando, en sus propias palabras, explica que «lo mucho que padeció el Reino en general, especialmente las Provincias de Castilla la Vieja, la primavera del año de 1789 por falta de pan» era «digno objeto de la más alta meditación» (*Ensayo sobre la policía general de los granos...*, págs. III-V).

¹⁵ Así lo destaca DE CASTRO, C., *El pan de Madrid*, Madrid, Alianza, 1987, pág. 157. Como complemento a la referida norma, se dictó la Cédula de 26 de octubre de 1790, por la cual se

Al suprimir legalmente el comercio profesional de granos en el mercado interior, la ley estableció que los productores, ayudados por transportistas o «trajineros», proveyeran a los mercados, a los pósitos y a las panaderías. Igualmente, quedó prohibida la devolución de los créditos en especie por parte de los cosecheros, obligando al uso de dinero. En cambio, la involución que representaba la nueva norma reguladora de 1790 no incluyó la recuperación de la tasa sobre el precio del grano y respetó la voluntad de que éste circulara sin obstáculos en el interior del reino. Además, en principio, dejó incólumes los principios del comercio exterior. En el caso de las importaciones de granos, la norma las exceptúa expresamente de la prohibición, de modo que se acepta al comerciante profesional en este ramo. Por lo que respecta a las exportaciones, en cambio, la ausencia de pronunciamiento puede ser significativa. En principio, la actividad de los agentes comerciales con el extranjero siguió permitida, sometida al límite exportador basado en los precios, conforme a la regulación de los Decretos liberalizadores de 1756 y 1757, que la *Pragmática* de 1765 había asumido expresamente. Sin embargo, al no hacer una declaración explícita, se abría la puerta a una regulación más estricta de las exportaciones, incluso a su completa prohibición temporal. Lógicamente, este giro gubernamental suponía nadar contra las corrientes liberales que venían dominando el pensamiento agrario de la segunda mitad del siglo XVIII, que no serían partidarias de dar pasos atrás en la libertad de comercio ya conquistada, especialmente en el comercio interior.

En ese contexto doctrinal y político favorable al principio de libertad de comercio, el *Análisis* de Anzano tuvo el fin de legitimar las nuevas restricciones. El auténtico punto de inicio de sus reflexiones es la legislación de 1765. Anzano reitera que dicha norma es teóricamente correcta en sus intenciones, pero defectuosa a la hora de ser aplicada, especialmente porque tiende a ser incumplida. Esta idea ya había sido expuesta por él en los años sesenta, en el momento preciso en que se abría el ciclo de la libertad de comercio¹⁶; ahora bien, transcurrido un cuarto de siglo desde su inicio, la experiencia —en particular, la muy reciente de las hambrunas padecidas durante 1788-1789— había venido a mostrar la certeza de esas primeras convicciones. Para Anzano, dicha experiencia constituía una muestra, ahora ya irrefutable, de la ineficiencia del «sistema de libertad», pues, mientras se confiaba a éste la «seguridad y cómoda provisión», lo que en la realidad había terminado ocurriendo es que «la penuria fue cierta y no el socorro»¹⁷. Sus principales objeciones a la legislación previa a

concedía jurisdicción a los Intendentes del Reino para conocer las «causas sobre infracción» de lo dispuesto en la Cédula previa (CORONAS, S. (ed.), *El libro de las leyes del siglo XVIII*, Madrid, B.O.E.-C.E.P., 2003, vol. 6, págs. 24 y 31). Medidas similares habían estado a punto de tomarse en 1775; si no se dio el paso, se debió al temor de que la restricción del comercio pudiera empeorar la situación (DE CASTRO, C., *El pan de Madrid...*, pág. 156).

¹⁶ ANZANO, T., *Reflexiones y Discursos*, págs. 24-36, 146.

¹⁷ ANZANO, T., *Análisis...*, págs. III-IV.

1790 se centran en el funcionamiento de los pósitos, el papel de los comerciantes, el comercio interior y la facultad para exportar granos. Así pues, en el trasfondo de su *Análisis*, en paralelo a una censura detallada del *Essai* de Herbert, se encuentra una mirada crítica sobre el resultado cosechado por el ciclo del libre comercio de granos y la dificultad —si no imposibilidad real—, después de esta experiencia concreta, de aceptar los presupuestos liberalizadores de Herbert que, como se ha indicado, de la mano de Campomanes, habían servido para inspirarla¹⁸.

Junto a la vertiente más política, el *Análisis* de Anzano se inserta deliberadamente en el debate doctrinal sobre las posibilidades del desarrollo agrario y su relación con la actividad comercial. En las páginas de la obra, además del pensamiento de Herbert, se oye el eco de las corrientes económicas, españolas y extranjeras, más destacadas del Siglo de la Ilustración. Respecto a las primeras, aunque mencione ocasionalmente a distintos *arbitristas* del siglo XVII —agraristas (Caja de Leruela) o no (Sancho de Moncada o Álvarez Osorio)—, su centro de interés principal es la tradición económica ilustrada que, desde la obra de Zabala, había mostrado una especial preocupación por los problemas del desarrollo agrario de su país, entre ellos, además de Zabala, Loynaz, Ramos, Campomanes y Arriquíbar. En cuanto a las segundas, Anzano da muestras de conocer básicamente cinco escuelas o corrientes económicas: a) el grupo de Gournay (Herbert, Véron de Forbonnais y Plumard de Dangeul); b) la fisiocracia (a través de fuentes directas —Quesnay, Mirabeau y Patullo— e indirectas —la *Encyclopédie Méthodique*—); c) el cameralismo (en su doble versión, originaria —De la Mare— y «madura» —Bielfeld—); d) los liberales agrarios (Thomas); e) los autores antifisiócratas (Galiani, Necker y Beguillet). En suma, su obra viene a representar, en alguna medida, una culminación de cuatro décadas de reflexiones sobre el controvertido asunto de la comercialización de los frutos agrícolas y se trata, por motivos precisos, de una de las mejor fundamentadas, en cuanto a fuentes, de toda la Ilustración española respecto a esa cuestión¹⁹.

En cualquier caso, esta meritoria pluralidad de fuentes, a veces difícilmente conciliables entre sí, se pone al servicio de un propósito muy preciso. En defini-

¹⁸ En ese sentido, el *Análisis* de Anzano vendría a corroborar las tesis de quienes han sostenido la escasa efectividad de la política de liberalización del grano de 1765-1790, por ejemplo: LLOPIS, E., «Campomanes, la *Pragmática* de 1765 y los mercados de cereales antes y después de la reforma», en: COMÍN, F. y MARTÍN ACEÑA, PÁG. (eds.), *Campomanes y su obra económica*, Madrid, I.E.F., 2004, págs. 97-98; y SEBASTIÁN, J.A.: «La agricultura española y el legado del Antiguo Régimen (1780-1855)», en: LLOPIS, E. (ed.), *El legado económico del Antiguo Régimen en España*, Barcelona, Crítica, 2004, pág. 157.

¹⁹ En efecto, el ilustrado aragonés conoce bibliografía de la cual no teníamos noticias de su circulación en nuestro país, directamente relacionada con el áspero debate protagonizado por la fisiocracia y sus detractores, Forbonnais, Diderot, etc. Alude, por ejemplo, al «impugnador» de la obra de Galiani, a la «representación de los magistrados de Francia sobre el libre comercio de granos» o a las «notas críticas políticas y secretas» sobre Necker. Sobre ese debate, vid. VENTURI, F., «Galiani entre les *encyclopédistes* et les *physiocrates*», en: *Europe des Lumières*, Paris, Mouton, 1971, págs. 173-192.

tiva, Anzano se posiciona a favor de un comercio del grano «mitigado y cautelado», teniendo además presente que ese comercio «no es fin, sino medio susceptible de muchas modificaciones»²⁰. En realidad, detrás de este *filo rosso* conservador que atraviesa todo su libro se encuentran, en primer lugar, la tradición económica administrativista y reglamentista, representada, sobre todo, por la figura del cameralista francés N. De la Mare, y, en segundo, y muy principalmente, las posiciones metodológicas, doctrinales y de política económica de quienes habían plantado cara al liberalismo doctrinal de los fisiócratas, tanto los *Dialogues sur le commerce des blés* (París, 1770) del napolitano Galiani, como, sobre todo, *Sur la législation et le commerce des grains* (París, 1775) del ginebrino y Ministro de Hacienda en Francia J. Necker. A este último recurre Anzano, una y otra vez, cuando ha de resolver todos los nudos principales de su *Análisis*, incluso apoyándose en extensas citas textuales de su escrito, bien conocido ya en España para esa fecha, así como notablemente difundido en toda la Ilustración europea²¹.

3. TRASFONDO POLÍTICO: HUMANISMO CÍVICO Y GRAN BRETAÑA

Los escritos de Anzano publicados en los años sesenta, vinculados al despliegue de poder del Conde de Aranda, contienen una visión política según la cual las reformas económicas eran necesarias, pero habían de producirse sin poner en peligro las subsistencias y la paz social. Tres décadas más tarde, el discurso sigue esa misma línea, pero de un modo más depurado y algo menos velado. Anzano enfatiza, una y otra vez, la idea de Necker según la cual el Estado tiene el fin primordial de proteger a los desfavorecidos de la sociedad, lo que se traduce, de manera prioritaria, en garantizar las subsistencias, única manera de alcanzar el bienestar general. Tal bienestar, de acuerdo con principios de naturaleza *iusnaturalista*, se refiere, en los términos recurrentes de Anzano, a un «derecho» establecido «según la ley natural», el cual se impone a un desarrollo de la agricultura que precise de un precio que supere el «prudente y

²⁰ ANZANO, T., *Ensayo sobre la policía general de los granos...*, pág. XXXII.

²¹ Una traducción española de *Sur la législation* (DAIRE, E. (ed.), *Collection des principaux économistes*, París, Guillaumin, 1847), escrito para contrarrestar las reformas de Turgot, había visto la luz en 1783, en las *Memorias instructivas y curiosas* de M.G. SUÁREZ Y NÚÑEZ: *Sobre la legislación y el comercio de granos* (Madrid, Pedro Marín, 1783, vol. VIII, memorias LXXIII-LXXIV). De acuerdo con las pioneras tesis de E. Lluch, las ideas de Necker tuvieron un enorme éxito en el último tramo de la Ilustración española. Una visión general figura en ASTIGARRAGA, J., «Necker en España, 1780-1800», *Revista de Economía Aplicada*, 23 (2000), págs. 119-141. También los *Dialogues* de Galiani eran bien conocidos. En 1775 se publicó una traducción española de los mismos, realizada bajo el patronazgo de Campomanes y atribuida a DE LAS CASAS, J.A., *Diálogos sobre el Comercio de Trigo, atribuidos al Abate Galiani*, Madrid, J. Ibarra, 1775. Por último, sobre el éxito internacional de los escritos de Necker, puede verse, CARPENTER, K., «The Economic Bestsellers...», pág. 22-24.

legítimo». Ello desemboca en la prioridad de los intereses del consumidor sobre los del productor y el propietario y, como se verá, impondrá una severa restricción, de naturaleza política, a toda la argumentación económica que Anzano despliega en su obra: al provenir de principios del Derecho Natural, la garantía de las subsistencias y su precio reducido se plantean como objetivos prioritarios de la política. Y, de cara a lograrlos, desempeña un papel central el uso de la propiedad. Anzano, en sintonía con Necker y alejado de los fisiócratas, considera que ésta no es un derecho natural inviolable, sino un derecho positivo, siempre subordinado a la actuación de la autoridad pública tendente a garantizar el bienestar social a través de esos objetivos²².

En cualquier caso, Anzano no es proclive a moverse en torno a principios políticos abstractos; todo lo contrario, la vertiente política de su obra está impregnada, como toda ella, por un prudente realismo. La cultura ilustrada ha evolucionado y las circunstancias en que el aragonés elaboró su escrito están muy marcadas por los sucesos de la Francia revolucionaria. Todo ello queda muy bien representado en la importancia que adquieren en el mismo diferentes sistemas políticos. En su obra se vierten numerosas informaciones acerca de los sistemas económicos y legislativos de diferentes países, no sólo europeos —Francia, Gran Bretaña y Holanda—, sino también asiáticos —China—. Ahora bien, por encima de todos, emergen dos experiencias sociopolíticas concretas, que operan como modelos que tener en cuenta en el caso español: las Repúblicas de la Antigüedad y Gran Bretaña.

La mirada de Anzano hacia el Mundo Antiguo no se limita a la presentación de diversas informaciones concretas, como la Ley Semproniana sobre abastecimiento de granos o la legislación agraria sobre el reparto de la propiedad de la tierra, dictadas durante la República de Roma, sino que sus comentarios poseen una intencionalidad política indudable. Éstos se enmarcan en la secular tradición del Humanismo Cívico, según la denominación de Pocock, o de la teoría neoromana de la libertad, según la de Skinner²³. Es conocido que esa tradición, a través de la disputa, en términos del francés Constant, sobre la naturaleza de la libertad de los pueblos «antiguos» y la de los «modernos», así como de la exaltación del principio político de la virtud cívica, conoció un auténtico renacimiento en el siglo XVIII europeo. Por lo que respecta a Anzano, en su obra no existe un rastro preciso del uso de las fuentes que favorecieron ese renacimiento, por encima de todas, la obra de Montesquieu y, después, la de los autores más característicamente republicanos, como Mably o Rousseau, a pesar de lo cual es indudable que dejaron su huella en la misma²⁴.

²² Sobre las ideas del ginebrino acerca de la propiedad, puede verse NECKER, J., *Sur la législation et le commerce des grains*, París, 1775, parte I, cap. XXV-XXVII, así como, SPENGLER, J., *Économie et population...*, págs. 307-308, y GRANGE, H., *Les idées de Necker...*, págs. 98-99.

²³ Vid., del primero, *El momento maquiaveliano*, Madrid, Anaya, 2002; y, del segundo, *Libertà prima del liberalismo*, Torino, Einaudi, 2001 (ambas datan, respectivamente, de 1975 y de 1998).

²⁴ Un análisis reciente de esta cuestión, en LINTON, M., *The politics of Virtue in Enlightenment France*, New York, Palgrave, 2001, págs. 80 y ss.

Anzano empleó las ideas del Humanismo cívico, principalmente, para rebatir las críticas de Herbert hacia la política de provisiones públicas empleada en los pueblos de la Antigüedad²⁵. Su primer propósito fue mostrar que éstos carecieron de legislaciones uniformes y, el segundo, dar a entender, reprobando al francés, que, si bien no era posible su adaptación plena a España, tampoco debían «excluirse del todo»²⁶. Diversos principios políticos que las inspiraban poseían una notable actualidad. En su precisa descripción de los sistemas de almacenes públicos del Mundo Antiguo —en particular, de Roma, Atenas y Esparta²⁷—, se filtran distintas ideas características del republicanismo del siglo XVIII: la desconfianza hacia el deseo de ganancia individual; la preferencia por la agricultura y los precios bajos de las subsistencias; la austeridad como principio de una buena moral pública; o la idoneidad de los sistemas jurídicos sustentados en un número reducido de leyes, si bien de cumplimiento riguroso y universal. Las preferencias de Anzano se dirigen, en concreto, hacia el sistema de los anones de la República de Roma, cuyo fracaso, según su interpretación, no radicó en sus principios, sino en el modo en que éstos fueron administrados, en particular, una vez que, en la República, el espíritu de «codicia, fausto y lujo» convirtió el grano en un objeto de soborno, surgieron las fracciones políticas, los asentistas impusieron su lógica egoísta, y la corrupción, bajo la forma de socorros pecuniarios, acabó impregnando todo el sistema socioeconómico. Así pues, el lenguaje de la corrupción, del lujo y de otros conceptos propios del Humanismo Cívico emerge, de la mano de Anzano, en defensa de unos principios políticos que subrayan la necesidad de las provisiones públicas, tan duramente reprobadas por Herbert.

Otra muestra de cuanto señalamos se encuentra en un expresivo y extenso pasaje, que cierra el *Análisis* de Anzano y reproduce un Discurso de Lisias de Atenas justificando la pena de muerte que merecen los especuladores de granos²⁸. Anzano resume sus coincidencias con Lisias: la necesidad de «proteger»

²⁵ HERBERT, C.-J., *Ensayo sobre la policía general de los granos...*, págs. 18-22.

²⁶ ANZANO, T., *Análisis...*, pág. 25. Sobre esta misma línea se superpone el recurso, muy habitual en Anzano, a la obra de N. De la Mare y a los numerosos reglamentos contenidos en ella. Este hecho refleja un nuevo frente de oposición a Herbert —su obra fue calificada por Kaplan (*Breads, Politics...*, pág. 101) como un manifiesto «anti-Delamare»—, en este caso, a partir de ideas cameralistas. El *Traité de la Police* (1705) de De la Mare fue conocido en España, principalmente, a través de la obra de T. Valeriola: LLUCH, E., «La Idea general de la policía de Tomás Valeriola», *Recerques*, 10 (1980), págs. 125-137. Del propio E. LLUCH procede el mejor estudio sobre la presencia en España de las ideas cameralistas: *Las Españas vencidas del Siglo XVIII*, Barcelona, Crítica, 1999, págs. 129-162.

²⁷ ANZANO, T., *Ensayo sobre la policía general de los granos...*, págs. 23-38.

²⁸ ANZANO, T., *Ensayo sobre la policía general de los granos...*, págs. 468-485. Con toda probabilidad, el aragonés traduce la recopilación francesa de los discursos de diversos oradores griegos, Lisias entre ellos, realizada por l'Abbé Auger (*Discours grecs choisis de divers orateurs*, París, 1788). Lisias elaboró su discurso defendiéndose de la acusación de ponerse a favor de unos comerciantes especuladores por exigir que fueran oídos, en atención a las garantías procesales. En

el comercio de granos, diferente al del resto de bienes; los efectos de «la corrupción del corazón humano» y de la «usura»; la necesidad del trigo extranjero y de los «repuestos gubernativos» para luchar contra el monopolio interior; el «pueblo hambriento» hace peligrar al Gobierno; es preciso conminar al comerciante con penas severas a una «moderada ganancia», ya que no lo logran las leyes, las «penas leves», la razón, la caridad, ni el «decoro»; tanto las leyes «sagradas y civiles», como las «gentes pías y sensatas», condenan desde siempre, como «conspiración contra la vida de los hombres, el retraimiento del trigo o su demasiada carestía». Esta última consideración plantea una distinción muy significativa entre dos ámbitos paralelos, el civil y el religioso, que se repite cuando Anzano, poniendo fin a su obra, afirma: «i(...) qué digno empleo de las leyes y de toda solicitud que remedie o contenga estos atrocísimos injuriosos a la religión y destructivos de la humanidad!»²⁹.

Es indudable que en esta expresiva referencia al demócrata ateniense Lisias existe una apelación al republicanismo ilustrado, ligado, como era habitual en éste, a una mentalidad agrarista e igualitaria. Además, esta concepción casa perfectamente con los principios humanitarios característicos de la obra de J. Necker, que incluye menciones expresas por parte de Anzano al «derecho de humanidad y confraternidad entre vasallos de un propio Príncipe», el cual de ningún modo es vulnerado cuando «en circunstancias iguales» se prioriza la subsistencia de los habitantes de las zonas productoras de granos, por encima de las necesidades de otros territorios, no sólo del extranjero, sino también nacionales, «no obstante la recomendación más expresiva de pacto social, de la libertad de comercio y de cualquier otro vínculo»³⁰. Significativamente, estas premisas no pueden contravenir «derechos» en última instancia con un fundamento individualista.

En la obra de Anzano emerge también, con fuerza y de manera reiterada, el ejemplo de Gran Bretaña tanto en el terreno económico, en consonancia con el agrarismo europeo marcado por la discusión sobre el libre comercio de granos, como también en el ámbito del ideario político³¹. En el análisis del aragonés

cualquier caso, quizás sea conveniente recordar que fue hombre de leyes y que formó parte de los demócratas, frente al gobierno oligárquico de los Treinta Tiranos. En el año 403 a. de C., tras el restablecimiento de la democracia, regresó a Atenas del exilio y emprendió acciones legales contra los responsables de la muerte de su hermano. Su obra refleja su doble dedicación a la retórica y, a través de sus discursos, a la restauración de la democracia y la persecución de los tiranos.

²⁹ ANZANO, T., *Ensayo sobre la policía general de los granos...*, págs. 486-487.

³⁰ ANZANO, T., *Ensayo sobre la policía general de los granos...*, págs. 125-126.

³¹ ANZANO, T., *Ensayo sobre la policía general de los granos...*, págs. 311-312, se refiere también a un último modelo, el de China, para elogiar su elevada población, su cuidada agricultura, la laboriosidad de sus habitantes y, frente a Herbert, la idea de que la baratura de las subsistencias no conduce a la ociosidad, sino que es la base del poder económico nacional. El ejemplo de la economía del país asiático era un tópico habitual en el siglo XVIII, con precedentes en autores tan influyentes como Cantillon o Montesquieu, tal y como explica, por ejemplo, LUFTALLA, M., *Aux origines de la pensée économique*, Paris, Economica, 1981, págs. 90-95.

subyace la idea de que para llevar adelante con éxito la apertura del mercado de granos es preciso un sistema político complejo que evite sus costes sociales, es decir, que encauce el conflicto en torno a las subsistencias. Para ello, no basta con proyectar que a largo plazo éstas serán abundantes y a precios asequibles, sino que es preciso garantizar el abastecimiento presente y manejar cuidadosamente los efectos de la opinión pública. Inglaterra lo ha logrado, pero España no está en condiciones de hacerlo, por razones también estrictamente sociopolíticas. Tal es la premisa de que parte Anzano, quien da a entender que el sistema político inglés incorpora mecanismos que impiden, casi de manera automática, que la población quede desprotegida, mientras que en el español el logro de ese fin queda en manos, en definitiva, de las autoridades políticas. De esta manera, no es extraño que su reflexión derive hacia el ámbito moral, en tanto que, en sintonía con sus concepciones humanitarias, las medidas políticas no pueden sostener su éxito sobre la miseria de amplias capas de la población. El autor ya pensaba así en los años sesenta, pero, gracias a los razonamientos de Necker, el argumento se articula en su escrito de 1795 de modo mucho más rotundo.

A pesar de que, como se verá, Anzano sea receloso respecto a la posibilidad de trasladar a España el exitoso modelo británico del comercio de granos, es interesante comprobar que, aunque en ese éxito cuenten factores naturales, como la insularidad, la población o el territorio, en el fondo, reconoce que la fortuna de los países en el libre comercio está también ligada a factores sociopolíticos. Anzano, comentando la oposición del francés De la Mare respecto a que Francia imite la política comercial inglesa, indica que para ello habría que «ir por grados» y concluye que «algo ha de anteceder a la extracción y libre comercio»³². Ese «algo» implica medidas políticas de signo diverso.

Inglaterra ha desarrollado su agricultura «mejor que ningún pueblo del mundo», gracias al avance técnico, a la mejora del transporte, a los bajos tipos de interés, a la «aplicación sin par de los naturales» y a unas «leyes agrarias que, si se tratase de establecerlas aquí, se tendría por violencia execrable»³³, expresa alusión de Anzano a las reformas de los arrendamientos a favor de los colonos y a los cercamientos de tierras que se realizaron en Inglaterra. Todo este conjunto, unido a una política comercial pragmática que, por ejemplo, combina el libre comercio del trigo con la severa protección de la lana, ha llevado a que, en palabras del ilustrado valenciano Ramos, «para comparar con el sistema inglés el estado actual de nuestra política, bastaría decir que era el revés de la medalla»³⁴. Ahora bien, en el análisis de Anzano, todos esos logros responden también a factores extraeconómicos derivados del rico tejido sociopolítico e institucional británico. Se admira el espíritu de comercio, «la disposición general a la economía» y «el carácter nacional frío, grave, circunspecto»

³² ANZANO, T., *Ensayo sobre la policía general de los granos...*, pág. 209.

³³ ANZANO, T., *Ensayo sobre la policía general de los granos...*, págs. 208 y 219.

³⁴ ANZANO, T., *Ensayo sobre la policía general de los granos...*, pág. 216.

que, según Galiani, poseían países como Inglaterra u Holanda³⁵. En otro pasaje se alaba de los ingleses «su buena fe y exactitud en pagar, su justicia en exigir, su equidad en la proporción, su discreción en las especies, su formalidad de registros y padrones y otras proporciones de mecanismo prolijo», al igual que sean «los fiadores de su crédito». Dándose tales características individuales y sociales sí es posible aplicar el libre comercio, especialmente cuando se ha sido precursor en ello y en el momento oportuno. En este sentido, el factor histórico es un elemento relevante. Lo que los ingleses emprendieron con éxito hace «casi dos siglos» no puede ser objeto de una «imitación completa», ya que las circunstancias son otras. Anzano resume su posición con el aforismo latino «distingue tempora et concordabis iura»³⁶.

Ahora bien, junto a todos los atributos mencionados, Anzano apunta muy significativamente a un elemento político más expreso. Indica como factor clave en el desarrollo socioeconómico que Inglaterra posea «la máquina más complicada en política que hay al presente de Europa y puede ser que ha habido jamás en el mundo», siendo su «Gobierno el más mixto y más artificiosamente compuesto que se ha visto jamás»³⁷. Esta idea se repite cuando alude a que los ingleses «forzaron la naturaleza, alambicaron la política y comprimieron cuanto fue permitido el derecho respectivo para que prescindiendo todos por entonces concurriese el general». Sin duda, este tipo de referencias a la constitución política de la nación, como variable esencial en las posibilidades del desarrollo productivo y comercial, no son gratuitas. Por desgracia, en España no se dan tales «disposiciones, unas de naturaleza, y otras de arte y de política»³⁸. Anzano llega a considerar que no se trata de una «diferencia de constitución únicamente real, sino también moral»³⁹, y transforma estas ideas en argumentos firmes para oponerse a la implantación de medidas económicas liberales en España, un país que, debido a sus condiciones políticas, no estaba realmente preparado para acogerlas.

En cualquier caso, es indudable que Anzano entronca con la tradición política europea que, en particular, a partir de la obra de Montesquieu, había apreciado en las singularidades del sistema político británico, es decir, en su tradición constitucional y parlamentaria, en su composición mixta monárquico-republicana o en una división de poderes que desempeñaba un papel equilibrador en el reparto del poder político similar al de los «cuerpos intermedios», un modelo que tener presente. No parece casual que a esa misma tradición anglofila pertenecieran sus dos grandes mentores en el ámbito económico, Galiani y Necker. Por su parte, el inicio en España del debate constitucional, en los albo-

³⁵ GALIANI, F., *Dialogues sur le commerce des blés*, París, 1770, págs. 35 y ss.

³⁶ ANZANO, T., *Ensayo sobre la policía general de los granos...*, pág. 227.

³⁷ ANZANO, T., *Ensayo sobre la policía general de los granos...*, págs. 209-210, está copiando textualmente a GALIANI, F., *Dialogues sur le commerce...*, págs. 48-49.

³⁸ ANZANO, T., *Ensayo sobre la policía general de los granos...*, pág. 218.

³⁹ ANZANO, T., *Ensayo sobre la policía general de los granos...*, pág. 226.

res de 1780, así como la intensa circulación que en esos mismos años conoció la obra de Montesquieu, habían abierto, de la mano de destacados ilustrados españoles (el Duque de Almodóvar, Villava, Ibáñez de la Rentería, etc.), esa corriente de simpatía hacia Gran Bretaña, con matices propios, pero con una publicidad expresa y bien documentada de las virtudes de su sistema constitucional. Y, sin duda alguna, dicha corriente hubo de ganar adeptos una vez culminados los acontecimientos revolucionarios en Francia. En este sentido, la obra de Anzano parece responder, de manera muy precisa, al clima político de esos años. En la década de los noventa, en plena efervescencia de la Revolución francesa, el depurado y sofisticado sistema político británico, que incorporaba elementos como el control parlamentario sobre las decisiones que afectaban a las subsistencias y la fiscalidad, o la posibilidad de una reforma agraria, bien pudo convertirse también en un referente para la más que moderada Ilustración oficial española, a la cual la imagen que le devolvía el espejo francés le hubo de producir un vértigo insoportable o, al menos, cercano al pavor. Ese mismo espíritu de moderación se refleja en el hecho de que Anzano mantuviera un silencio absoluto no sólo respecto a los acontecimientos del país vecino, sino también respecto a la experiencia del federalismo republicano y de democracia representativa articulada en los Estados Unidos de América, pocos años atrás, sobre la base de las antiguas colonias británicas.

4. DOCTRINAS ECONÓMICAS EN ANZANO: NECKER *VERSUS* HERBERT

Desde la perspectiva de las doctrinas económicas, como se ha mencionado, el sistemático análisis de Anzano incorpora un amplio espectro de influencias; sin embargo, como polo opuesto a Herbert destaca el ideario de Necker. Anzano admira muy especialmente del ginebrino su posición equilibrada, una especie de «tercera vía», «prudente y condicionada», entre, por un lado, las tendencias agraristas e industrialistas —entre Sully y Colbert, de acuerdo con el imaginario de la época—, y, por otro, entre las librecambistas y las prohibicionistas.

Un primer elemento básico *neckeriano* apreciado por Anzano reside en sus principios metodológicos⁴⁰. El aragonés se opone al «espíritu de sistema» característico de la fisiocracia y expresa su desconfianza hacia las leyes absolutas y universales, su preferencia por la experiencia respecto a las ideas abstractas y su recelo a la aplicación, sin cambios previos, de políticas económicas diseñadas para otros marcos nacionales: Anzano no está dispuesto a admitir, como Herbert o los *économistes*, que el grano es un bien similar al resto de mercancías, todo lo contrario, entiende que, al no tener sustitutivos próximos y ser posible

⁴⁰ Vid. NECKER, J., *Sur la législation...*, part. IV, cap. IX. También GALIANI, F., *Dialogues sur le commerce...*, págs. 4 y 72.

causa de graves alteraciones sociopolíticas, requiere de un tratamiento particular. Ahora bien, a pesar de su rechazo a las metodologías abstractas, el aragonés, a diferencia ahora de Necker y de los principales economistas españoles del siglo XVIII, desde Uztáriz a Jovellanos⁴¹, desconfía del uso de las técnicas cuantitativas de la Aritmética Política en el estudio de la realidad española y el diseño de políticas comerciales: no se trata de que sea contrario a las mediciones económicas en sí mismas, sino que entiende que España carece de la práctica suficiente en esta difícil vertiente de la gestión pública —en ella reinan la «inexactitud de los supuestos» y la «inconexión de principios»⁴²— como para que esas mediciones puedan guiar la adopción de medidas públicas. Y, más aún, después de corroborar en la obra de Herbert que esos dudosos «cálculos económicos» eran utilizados para mostrar que la economía francesa disponía de capacidades productivas no desarrolladas y generaba regularmente «sobrantes» que podían ser destinados a la exportación⁴³.

Los principios metodológicos realistas y relativistas de Anzano manifiestan su validez en su análisis del funcionamiento del mercado y del comportamiento de los agentes que actúan en él, tanto los consumidores como los comerciantes. En cuanto a estos últimos, según Anzano, son fieles exponentes de los móviles propios del comportamiento humano. Si para Herbert la codicia es un instinto natural e irrefrenable que, a través de la libertad de comercio, genera resultados deseables, para Anzano y Necker es un estímulo insaciable que tiende a extender «más de lo justo su dominio» y que no es posible controlar mediante «la justicia, la prudencia u otra virtud», sino tan sólo gracias a la autoridad pública, que debe utilizar para ello el aparato legislativo: «el interés general sólo la ley lo procura contra el interés personal»⁴⁴. De esta manera, la oposición a la libre exportación de granos sostenida por ambos se basa en una teoría del comportamiento según la cual el logro de la armonía y el bienestar sociales exige que, en circunstancias concretas, los intereses individuales sean limitados.

Esta premisa, que ya había sido planteada en sus escritos de 1768, se apoya ahora rotundamente en Necker. Conforme a la concepción de éste, el mercader tiene dos «calidades». Por un lado, la de «útil agente», cuando se dedica a transportar el trigo o a comprar en la abundancia para vender cuando hay escasez. Anzano admite la necesidad de los comerciantes en el comercio exterior y en el interprovincial, siendo conveniente que sean muchos para que compitan. En cambio, sobran en las transacciones locales, «porque cada mercader representa y sustituye verosímelmente un cúmulo de primeras manos». En ese ámbito local, los comerciantes benefician a los propietarios y perjudican a los con-

⁴¹ Una visión de conjunto en ASTIGARRAGA, J., «Aritmética política y cálculos económicos en el Siglo XVIII español», en: *Miscel·lània Ernest Lluch*, Barcelona, Fundació Ernest Lluch, 2006, págs. 47-67.

⁴² ANZANO, T., *Ensayo sobre la policía general de los granos...*, pág. 175.

⁴³ HERBERT, C.-J., *Ensayo sobre la policía general de los granos...*, págs. 164 y ss.

⁴⁴ ANZANO, T., *Ensayo sobre la policía general de los granos...*, págs. 17, 44, 147 y 153.

sumidores, debido al incremento de los precios a que da lugar su actividad: lo que los unos ganan es lo que pierden los otros. Estos «millones de supercrescencia no descienden del cielo ni se extraen de la tierra», sino de incrementar especulativamente el precio del trigo, argumento que utiliza para criticar a los *économistes*, dado que sus «famosos cálculos de producto neto» se fundan «sobre estos principios, absolutamente contrarios a los míos»⁴⁵.

La otra «calidad» del comerciante es la de «propietario de plata o de crédito», que le conduce al acaparamiento y a la reventa, al margen de las necesidades sociales. Esta segunda vertiente se impone a la primera, como agente «útil», en un régimen de «libertad total». Una vez más, sólo la legislación puede evitar «un monopolio completo aunque informal», pues, en ausencia de normas, la «grande libertad» no aumenta la «concurrencia», sino la proliferación de «vendedores gravosos a los consumidores»⁴⁶.

A partir de ahí, Anzano expone abiertamente sus recelos hacia los supuestos efectos benéficos de la competencia. En términos prácticos, ésta es en un mero «espantajo» o un «pretexto» que, por un lado, no logra evitar monopolistas y usureros; por otro, no reduce los beneficios extraordinarios de que se benefician unos pocos comerciantes; y, por último, no logra garantizar que el precio de mercado sea el «prudente, legítimo y natural» o el establecido en su «punto de justicia»⁴⁷, es decir, el conforme a los costes —incluyendo en ellos una moderada ganancia comercial— y el adecuado en la garantía de los «derechos naturales» de los consumidores. Asimismo, el precio no suele reflejar con exactitud la situación del mercado; normalmente informa con retraso de ésta, de tal manera que pierde valor como mecanismo para ajustar el nivel correcto de las exportaciones, tal y como pretende Herbert, especialmente en ese tramo «crítico» que se produce desde que falta trigo hasta que el precio lo refleja. Por ello son tan necesarios los controles a los que el francés se opone. En suma, Anzano se aleja de quienes, como el propio Herbert o los fisiócratas, veían en la ampliación de la competencia el antídoto para resolver los problemas del comercio de granos: si, por un lado, cuantos más mercaderes existan, más tiende a subir el precio, por otro, la libre competencia favorece la posición de dominio del comerciante en el mercado, gracias a la cual «el poderoso oprime al pobre al abrigo de las leyes». Esta dinámica termina por convertir en normal una situación, como el monopolio, sólo aceptable, según el Derecho de Gentes, en caso de conflicto bélico.

En cuanto al comportamiento de los consumidores, Anzano entiende que es difícil que puedan satisfacer adecuadamente sus intereses. El problema radica en que el sistema de precios no informa correctamente de la situación del mercado. La razón no es de naturaleza monetaria; radica, más bien, en factores

⁴⁵ ANZANO, T., *Ensayo sobre la policía general de los granos...*, pág. 384.

⁴⁶ Las numerosas críticas que Anzano vierte sobre los comerciantes e, incluso, la aspereza con la que se refiere asiduamente a ellos, no es óbice para que considere digno el comercio e, incluso, apunte a favor del status de la «nobleza comerciante».

⁴⁷ ANZANO, T., *Ensayo sobre la policía general de los granos...*, págs. 77, 262 y 379.

como el número de compradores y vendedores, la falta de información o la «opinión». Esta última variable, muy recurrente en la literatura económica de su tiempo y que él derivó de Necker⁴⁸, desempeña un papel muy activo en el funcionamiento del mercado, hasta el punto de que la «opinión» puede acabar convirtiéndose en realidad, particularmente cuando se trata de bienes de subsistencia. Por este motivo, un dato, en principio, anecdótico de lo que sucede en el mercado puede originar una gran agitación social. Anzano expone, siguiendo a Necker⁴⁹, que el mero rumor de una carestía hace cundir el «terror», lo cual ha de ser tenido en cuenta en la política comercial, ya que «la extracción de una pequeña cantidad de granos basta para producir una revolución peligrosa en el precio»; igualmente, este efecto de la «opinión» informa a los comerciantes, quienes ven «fortificado» su poder en el mercado y su tendencia a la especulación⁵⁰. Ahora bien, todo se complica aún más debido a la relación entre el tiempo y la distribución del trigo. Éstos también constituyen factores que distorsionan el precio y han de tenerse presentes a la hora de que una exportación «moderada» no desemboque en consecuencias terribles. El problema reside en que los repartos de las provisiones se realizan cada pocos días y es al final de todo el periodo cuando se manifiesta la falta de subsistencias, alcanzando entonces a casi toda la población. La conclusión es rotunda: «no basta sea moderada una extracción para mirarse con indiferencia»⁵¹.

La política que se deriva de estas concepciones es de un intervencionismo basado en las limitaciones del libre comercio. En cuanto al comercio interior, Anzano es partidario de la «mayor libertad posible»: no se trata, por supuesto, de mantener fronteras internas, cuanto de favorecer el tráfico interior entre las provincias bajo condiciones precisas: regulando severamente la actividad de los comerciantes privados; garantizándoles una moderada ganancia; conservando los almacenes públicos, aun a riesgo de sus relativamente más elevados costes de gestión; y, por último, procurando un trato directo entre productores y consumidores en los mercados locales, para evitar así el encarecimiento de la intermediación comercial. No es casual, que Anzano, a la hora de concretar este riguroso programa, recurra a la economía reglamentista de De la Mare, de quien llega a copiar, punto por punto, las ordenanzas municipales que dictó en París con el fin de superar las graves crisis agrarias de 1699-1709⁵².

⁴⁸ NECKER, J., *Sur la législation...*, part. III, cap. III. En el tramo final de siglo, la idea fue utilizada por los autores antifisiócratas y post-fisiócratas (Galiani, Condillac, etc.), también en España (Foronda, Jovellanos, etc.). Su importancia se analiza en FACCARELLO, G., «*Nil Repente!*: Galiani and Necker on economic reforms», *The European Journal of the History of Economic Thought*, 1-3 (1994), págs. 519-550.

⁴⁹ NECKER, J., *Sur la législation...*, part. I, cap. XIII.

⁵⁰ ANZANO, T., *Ensayo sobre la policía general de los granos...*, págs. 61, 141 y 157-163.

⁵¹ ANZANO, T., *Ensayo sobre la policía general de los granos...*, pág. 135.

⁵² ANZANO, T., *Ensayo sobre la policía general de los granos...*, págs. 498-106.

Anzano, coincidiendo ahora con la mayoría de los economistas españoles consultados por él, desde Zabala a Ramos o Arriquíbar, es partidario de la libertad de precios para los granos y, por ello, se opone al restablecimiento de la tasa. En la extensa polémica que había enfrentado a los «agraristas» e «industrialistas» respecto al nivel del precio de los granos más adecuado para garantizar el desarrollo económico, se manifiesta, como Necker, a favor de un precio estable e intermedio, que favorezca simultáneamente a los consumidores y los agricultores. Ahora bien, en la práctica, su ideario es el de la baratura y la abundancia. De hecho, sus recelos principales se dirigen hacia la política de precios altos, defendida por Herbert y los fisiócratas. Sus razones son las siguientes: el número de beneficiarios de una política de esa naturaleza es menor que el de perjudicados; sus efectos sobre la competitividad de la economía son inmediatos, dado que los salarios se ajustan al precio de las subsistencias; y, por último, el crecimiento de los precios agrícolas, no sólo es contra Derecho, según establece la ley natural, sino que posee efectos redistribuidores que benefician al comerciante, en vez de al agricultor⁵³, de manera que, a diferencia de lo que supone la política fisiócrata del *bon prix* —Anzano combate expresamente a Quesnay, Patullo, Mirabeau y *L'Encyclopédie Méthodique*—, no es verdad que ese crecimiento «refluya secundariamente en beneficio de todo el Estado» ni que sea un buen incentivo para la agricultura. En suma, no es posible alcanzar la triple alianza de «comprar barato el trigo, fomentar la agricultura con su alto precio y mantener el del pan igual y casi permanentemente»⁵⁴.

Tan decisiva como la vertiente del comercio interior es la del exterior. De inicio, Anzano subraya, con Necker, la evidencia de que en todos los países se legisla sobre comercio de granos y considera utópico un tratado de libre comercio basado en el desarme arancelario multilateral. En este contexto, la máxima fundamental consiste en garantizar los excedentes nacionales, antes de permitir su exportación. Por ello, el ginebrino Necker había aludido, incluso, a un excedente no exportable, sin el cual se corre el riesgo de que una parte de la población pase hambre, en tanto que «la igualdad general» entre las subsistencias y las necesidades no se da «en todos los lugares y en todos los momentos». En esta línea, la sensibilidad humanitaria de Anzano respecto a los derechos individuales, que debe prevalecer sobre los resultados globales, queda expresada cuando afirma que, sin dicho excedente, «bastaría que un hombre tuviese más de lo que necesitase» para que otro quedara «en necesidad»⁵⁵. Esta perspectiva moral se expresa más radicalmente cuando niega, en numerosas ocasiones, que

⁵³ En cualquier caso, siguiendo a Necker, ANZANO (*Ensayo sobre la policía general de los granos...*, pág. 391) distingue entre un «alto precio constante», que sí pasa al resto de la sociedad, y un «encarecimiento extraordinario», que absorben los propietarios. Es verdad que hasta que «se restablecen las antiguas relaciones» éstos pueden hacer nuevas rotaciones con ese incremento del ingreso, pero ello no compensa los daños causados en «una multitud».

⁵⁴ ANZANO, T., *Ensayo sobre la policía general de los granos...*, pág. 444.

⁵⁵ ANZANO, T., *Ensayo sobre la policía general de los granos...*, págs. 160 y ss.

los beneficios a largo plazo de un mercado liberalizado compensen el sufrimiento presente de la población: «¿qué paridad puede haber, sea en lo moral, sea en el sentimiento, entre mil ciudadanos que perecen y cien mil cuya generación se espera?»⁵⁶.

Ahora bien, Anzano insiste en que Necker no es «prohibicionista absoluto», sino partidario de una protección «respectiva y precaucionada». De modo que, conforme al relativismo pragmático y moderado del ginebrino, no es posible someter el comercio de granos a una «ley fija y general», ni, siguiendo sus dictámenes y de acuerdo con la experiencia española durante el ciclo del libre comercio, es oportuno adoptar los sistemas de control barajados por Herbert. Por un lado, el resguardo aduanero, aunque necesario, es insuficiente para evitar la exportación, pues «es imposible» evitar ésta si «en ella hay interés». Por otro, no es bueno establecer permisos particulares ni imponer derechos fiscales a las exportaciones, ya que el público entendería que se prioriza la percepción de tributos sobre las subsistencias. Por último, someter el comercio exportador a un precio límite tampoco es conveniente, dado que, como se ha analizado, los precios corrientes no reflejan bien la realidad del mercado y, además, para garantizar las subsistencias interiores, habría de ser tan alto que de hecho impediría también las exportaciones beneficiosas. Éstas son necesarias para evitar que la excesiva abundancia genere precios que no compensen los costes e impuestos, lo que destruye a la larga la agricultura. Para favorecer la «aventurada extracción», es preciso saber con precisión cuántos granos hay en el reino. La alternativa de Anzano consiste en la realización de una rigurosa inspección, que manifieste el estado real de las provisiones y se convierta en una alternativa a la remisión que se hace al concepto de «sobrante», convertido en «pura voz hueca», o a los dudosos cálculos de la Aritmética política. Para ello, básicamente, propone que, periódicamente, se analicen con rigor los sobrantes efectivos en manos de los comerciantes.

Sobre las cautelas de Anzano respecto a la posibilidad de fomentar las exportaciones inciden también las características propias del mercado español. Éste no sólo no es capaz de ofrecer excedentes regulares, sino que se encuentra lo suficientemente desestructurado como para que no sea posible garantizar que esos excedentes puedan extraerse sin riesgos: las costas están alejadas de la producción, normalmente generada en las provincias del interior; la falta de canales y caminos dificulta la conexión entre las provincias excedentarias y deficitarias; y, por último, los anticuados sistemas de transporte implican costes adicionales, tal y como han estimado Ramos o Arriquíbar, especialmente de cara a comerciar con Portugal. En esas circunstancias es difícil que España pueda competir con éxito en el mercado internacional: sólo podría hacerlo comprando el grano a muy bajo precio, es decir, deprimiendo al agricultor; de ahí que Anzano trate de relativizar la idea de que la exportación sea la única vía para fomentar la agricultura.

⁵⁶ ANZANO, T., *Ensayo sobre la policía general de los granos...*, págs. 382-386.

Y algo similar puede afirmarse sobre la posibilidad de adoptar en España las medidas para el comercio de granos que había implantado exitosamente Inglaterra en 1660 —Actas de Navegación— y 1689 —Leyes de granos, que incluían la gratificación a la exportación—, y que habían influido notablemente en Herbert. En realidad, según Anzano, ese país «merece más envidia que imitación», de modo que su ejemplo de libertad de comercio exterior, no es aplicable a España, «queriendo que como en un sello estampe su dibujo en cualquiera superficie»⁵⁷. Las razones inmediatas son que los excedentes exportables en España son coyunturales, frente a la regularidad productiva inglesa, sus precios agrarios notablemente más estables y las condiciones sociopolíticas totalmente distintas. En realidad, Anzano entiende que las medidas comerciales británicas se habían aplicado, en parte, en España a partir de 1765, con la poca fortuna señalada. Por ello, es preciso atender a los juicios que los propios economistas españoles habían planteado al respecto. En realidad, Anzano vuelca sólo sobre dos de ellos sus opiniones valorativas: Ramos y Arriquíbar. El primero, a quien él identifica correctamente con una posición similar a la de Herbert y las leyes de comercio británicas, aunque fuera contrario a la gratificación de la exportación, es un centro recurrente de sus críticas⁵⁸. Todo lo contrario ocurre con el segundo. Sus razones son más que fundadas: desde posiciones metodológicas cercanas a las de Anzano, Arriquíbar se había opuesto a adoptar en España las leyes de granos inglesas, había desestimado la posibilidad de fomentar el sector nacional exportador de granos y había combatido frontalmente las políticas económicas fisiócratas, siguiendo de cerca a F. Véron de Forbonnais, al autor que en la época de elaboración de su *Recreación política* (1765-1766) mejor representaba la crítica a esta escuela francesa y a otros eminentes agraristas, Herbert incluido⁵⁹. En alguna medida, tres décadas después, con la experiencia del ciclo del libre comercio ya agotada, Anzano vendría a realizar una operación similar, al combatir esas mismas corrientes doctrinales, inspirándose en el revitalizado liberalismo moderado y antifisiócrata de Necker y Galiani.

5. Una alternativa oficial al *Informe de Ley Agraria* en materia de comercio de granos: Anzano *versus* Jovellanos

El *Análisis* que Anzano ofreció al público en 1795 expuso los argumentos de la política oficial que limitó la liberalización puesta en marcha con la *Prag-*

⁵⁷ ANZANO, T., *Ensayo sobre la policía general de los granos...*, págs. 215, 309, 445.

⁵⁸ Ramos había firmado como D. BUENO las *Reflexiones sobre el papel intitulado: el trigo considerado como género comerciable* (Madrid, 1764), uno de los primeros escritos del reinado de Carlos III que introdujo en España las ideas del liberalismo agrario francés de mediados de siglo.

⁵⁹ Vid. ASTIGARRAGA, J. y BARRENECHEA, J.M., «Estudio Preliminar» a la *Recreación Política* (1779), Bilbao, Instituto Vasco de Estadística, 1987, págs. 22-50.

mática de 1765. Si en esta fecha el Consejo de Castilla albergaba en su seno personalidades que dudaban de la efectividad de esa liberalización (Aranda), frente a los gobernantes que la habían logrado imponer (Campomanes), todo apunta a que en la última década de la centuria se dio cierta unanimidad entre las autoridades respecto a que el comercio de granos precisaba de mayores controles: como se ha mencionado, el propio Campomanes informó favorablemente en el Consejo respecto a dar un paso atrás en la misma. Por tanto, Anzano, que en 1768 había matizado considerablemente las tesis liberalizadoras del gobierno, en 1795 contó con el estímulo de los órganos de poder. Esto no fue óbice, como él mismo menciona, para que sus, por entonces, bien conocidas posiciones moderadas encontraran oposición en otras instancias. Éstas pudieron estar más en los círculos que no disponían de autoridad efectiva, pero sí de una considerable hegemonía intelectual. Anzano alude frecuentemente a este ambiente, de alcance europeo, en el que dominan los partidarios de la liberalización de los mercados agrarios. En España, la muestra más influyente en este sentido la representaba el *Informe de Ley Agraria* de Jovellanos, el cual finalmente vio la luz en 1795, al amparo de la Sociedad Matritense⁶⁰.

Puede resultar significativo que Anzano no cite nunca a Jovellanos y que tampoco aluda abiertamente al *Informe de Ley Agraria*, que se estaba concluyendo en paralelo a su *Análisis*, a pesar de la enorme relevancia respecto del asunto que está tratando y de que la documentación sobre la Ley Agraria viniera trabajándose desde los años sesenta (*Memorial Ajustado*, Sisternes, Pereira, etc.), habiendo de ser, por tanto, bien conocida por los especialistas en materia agrícola. Las referencias de Anzano a la realización de Jovellanos estarían comprendidas, acaso, en las tantas veces que se refiere a los muchos partidarios que tiene la libertad de comercio en el momento en que él escribe y que incluso le han presionado, afirma, para que vire sus reflexiones en la dirección liberalizadora. En sentido inverso, también es llamativo que Jovellanos no diera muestras de conocer la obra de Anzano, ni si quiera su importante escrito de 1768. Ahora bien, el hecho de que el aragonés fuera un alto funcionario de la Administración borbónica y un miembro activo de la Sociedad Matritense induce a pensar en relaciones estrechas, previas seguramente a la fecha de publicación de sus respectivos trabajos.

Es obvio que la finalidad del *Informe* de Jovellanos, con su exhaustivo estudio de los «estorbos» de naturaleza «política», «moral» y «física» para el conjunto del sistema agrícola, superaba la del *Análisis* de Anzano, más estricta-

⁶⁰ Sobre el ambiente político e intelectual que rodeó la elaboración del *Informe*, así como su contenido, resultan especialmente útiles los estudios de DOMERGUE, L., *Jovellanos à la Société Économique des Amis du Pays de Madrid (1778-1795)*, Toulouse, Université de Toulouse-Le Mirail, 1971; VARELA, J., *Jovellanos*, Madrid, Alianza, 1988; ANES, G., *La ley agraria*, Madrid, Alianza, 1995; y LOMBART, V., «Jovellanos, economista de la Ilustración tardía», Estudio Preliminar a *Jovellanos, Escritos económicos*, Madrid, Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, 2000, págs. 1-177. En este trabajo se emplea la edición del *Informe* incluida en este último volumen (págs. 185-347).

mente centrado en el problema del comercio de granos y su incidencia en el desarrollo agrario. Respecto a este asunto concreto, existen entre ambos autores áreas de acuerdo y de discrepancia. En lo relativo al comercio exterior, es realmente significativo que Jovellanos utilizara en su *Informe* las posiciones metodológicas y económicas de Necker para fijar su posición respecto a este controvertido asunto⁶¹. Aunque, como criterio general, no defendiera la renuncia a la exportación de granos, la falta de excedentes agrícolas regulares, la desestructuración del mercado interior español, el riesgo de la aparición de las temidas carestías y los problemas de desabastecimiento le llevaron a ser prudente y a tratar de hallar un «término medio» que permitiera la exportación frumentaria siempre y cuando existiera la «constante probabilidad de la existencia de un sobrante considerable»⁶². Sus estimaciones cifraban en ocho o diez años el plazo necesario para una recuperación solvente de la producción interior. Mientras tanto, abogaba por elaborar una ley cuyos principios, lejos de establecerse en torno a una propuesta «absoluta y perpetua», debían de «adecuarse al orden variable de las cosas». A partir de estos presupuestos, Jovellanos adaptaba a la realidad española la ley de exportación de granos que Necker había propuesto en 1775 para Francia. Así pues, en el terreno del comercio exterior, las coincidencias entre Jovellanos y Anzano fueron realmente amplias, extendiéndose también al recelo *neckeriano* sobre el uso del sistema de precios como regulador de las exportaciones. Por tanto, no debe desecharse la idea de que el asturiano hubiera tenido en cuenta las posiciones, de naturaleza virtualmente oficial, desarrolladas en el *Análisis* de Anzano: en cuanto a la política exportadora, Jovellanos estaría, como el funcionario aragonés, más influido por el intervencionismo de Necker que por el librecambismo relativo de Herbert.

Ahora bien, respecto al resto de cuestiones, en particular, las referidas a la regulación del comercio interior, las posiciones de Anzano eran notablemente más cautelosas que las de Jovellanos. Éste reconoció plenamente el principio del libre comercio para las transacciones interiores, entendiendo que debía de implantarse a través de una ley «única y general»⁶³. En cambio, como se ha analizado, el aragonés planteaba, en términos prácticos, regulaciones y controles legislativos y administrativos muy expeditivos: aun sin apoyar el restablecimiento de la tasa, se manifestaba favorable, por un lado, a los controles y a los permisos en el tráfico entre las provincias y, por otro, a los almacenes públicos en el ámbito de la economía local. Junto a ello, su recelo hacia las mediciones de la Aritmética política para cifrar las políticas comerciales españolas y su desconfianza hacia la competencia y los comerciantes constituían otros notables desacuerdos de fondo que diferenciaban, de una manera muy significativa, el

⁶¹ Esta cuestión fue objeto de un estudio detallado en ASTIGARRAGA, J., «Necker y Jovellanos: un «área *neckeriana*» en el *Informe de Ley Agraria*», *Revista de Historia Económica*, XVI (1998), págs. 550-570.

⁶² DE JOVELLANOS, G.M., *Informe de Ley Agraria*, pág. 286.

⁶³ DE JOVELLANOS, G.M., *Informe de Ley Agraria*, págs. 274 y ss.

espíritu liberal que indudablemente ambos ilustrados compartían. Sin duda, la diferente sensibilidad que mostraban hacia el desarrollo de una economía comercial basada esencialmente en la iniciativa privada constituía una cuestión crucial: frente a la defensa de una liberalización comercial que Jovellanos apoyaba, especialmente, en la actividad de los comerciantes de granos y en los efectos benéficos y armonizadores, también para los consumidores, de la competencia, Anzano entendía que esa actividad debía de ser regulada legislativa y administrativamente de manera estricta por las autoridades. La experiencia práctica le dictaba que el comercio de granos, sin restricciones, tendía a la especulación y al monopolio y que los controles administrativos tenían que ir más allá del precio como indicador. Es decir, su propuesta de legislar con el fin de establecer un sistema destinado a «cautelar los riesgos y templar la libertad», se hallaba lejos del ideario de Jovellanos relativo a que «el único fin de las leyes respecto a la agricultura» es «proteger el interés de sus agentes, separando todos los obstáculos que pueden obstruir o entorpecer su acción y movimiento». En suma, en el ámbito del comercio interior, sólo Anzano aceptó el intervencionismo reglamentista característico de Necker.

En cualquier caso, el análisis precedente viene a ratificar que el *Informe* de Jovellanos fue realizado en el ámbito de una fuerte controversia doctrinal, en la que jugaban, no sólo las posiciones conservadoras de Anzano, ya expuestas con firmeza durante los años sesenta y contando ahora con el apoyo del Consejo de Castilla, sino también las de una Ilustración *tardía*, alejada del poder político e inclinada hacia posiciones más radicales. En esta segunda corriente, contaban autores como Foronda, Cabarrús, Salas o Álvarez Guerra, quienes, siguiendo argumentaciones fisiocráticas, apostaban por una liberalización intensa del mercado de granos, incluyendo —a excepción de Cabarrús— también el comercio exterior⁶⁴. En este contexto, tal y como explicó Llombart⁶⁵, el *Informe* de Jovellanos vino a representar una culminación de la tradición económica cultivada en España durante el Siglo de las Luces, y aun con anterioridad por los *arbitristas*, en torno a un reformismo pragmático que encajaba mal con el liberalismo doctrinario del *laissez faire-laissez passer* de los *économistes* y que reformulaba el programa reformador planteado por Campomanes u Olavide, en numerosos puntos, en sintonía con el liberalismo no fisiócrata de Herbert.

Ahora bien, de acuerdo con el análisis realizado en este trabajo, se debe incidir en la idea de que, de la misma manera que a finales del siglo XVIII español fue aflorando un sector, si bien minoritario, partidario del libre comercio de granos, a todo lo largo del mismo existió una tradición económica y agraria portadora de un liberalismo cauteloso y moderado; un liberalismo que, debido

⁶⁴ Para una visión de conjunto, nos remitimos a ASTIGARRAGA, J. y USOZ, J., «Una alternativa fisiócrata al *Informe de Ley Agraria* de Jovellanos», *Revista de Historia Económica*, XXV-3 (2007), págs. 427-458.

⁶⁵ LLOMBART, V., *Jovellanos...*, págs. 109-110.

a su pragmatismo y realismo extremos, razonaba en términos de cómo implementar un libre comercio «auténtica y realmente posible» en el caso concreto español, es decir, el de una economía de bajo desarrollo y de un sistema político y administrativo poco evolucionado. Anzano fue, posiblemente, el mejor representante de esta tradición intelectual en nuestro país. El hecho de que, como mostró hace tiempo Usoz⁶⁶, existiera una línea de continuidad clara entre sus escritos de 1768 y 1795 muestra que éstos constituyeron una parte consustancial a la Ilustración española, claramente diferenciada de la que sostuvo las reformas oficiales —se debe volver a recordar que el centro de las críticas de Anzano en su primera obra había sido Campomanes—, en cuanto que entroncaba con una visión reglamentista de la política de granos que encajaba a la perfección en el perfil político del alto funcionario, adscrito a labores de Intendente o Comisario, que fue Anzano. Por ello, no extraña la centralidad que en su *Análisis* poseen, por un lado, la tradición reglamentista asociada al viejo cameralismo, sustanciada a través de De la Mare, y, por otro, y muy especialmente, la del pensamiento de Necker. Como ha explicado Kaplan⁶⁷ la visión paternalista del ginebrino debía mucho al «stock común del pensamiento administrativo y de la policía» y situaba en el centro del análisis del mercado de granos la cuestión relativa a las responsabilidades de la Administración en el control de las subsistencias a favor de los intereses del consumidor, como ninguna autoridad del Antiguo Régimen lo había hecho antes que él.

En efecto, en el trasfondo de las diferencias que separaban a Campomanes o Jovellanos de Anzano se hallaba la doble sensibilidad que albergaba la economía del Antiguo Régimen al abordar el delicado asunto de los granos. Como ha señalado Artola⁶⁸, el propósito de las reformas emprendidas en España en 1765 era reorientar la secular política de abastos baratos favorables al consumidor hacia un programa de desarrollo económico destinado a promover el crecimiento de la producción. En las Sociedades Económicas, principales protagonistas en el desarrollo de ese programa, los intereses de la propiedad agraria y del comercio contaban con una fuerte presencia, frente a la nula de los sectores perjudicados por la liberalización y, en especial, por el incremento de los precios de los granos, es decir, los consumidores y los trabajadores de la tierra. Tanto en 1768 como en 1795, Anzano se hizo portavoz de estos perjudicados y, en el segundo momento referido, buscó apoyo en las doctrinas europeas más sensibles e influyentes en este terreno, como Galiani o Necker, poniendo en entredicho las posibilidades de promover un crecimiento económico que estuviera basado en amplias capas populares de damnificados, abogando, en suma, por una estrategia más prudente, que favorecía un largo período de transición hacia la economía de la libre competencia.

⁶⁶ USOZ, J., *Pensamiento...*, págs. 439 y ss.

⁶⁷ KAPLAN, S.L., *Breads, Politics...*, págs. 3, 258-259, 506 y 677.

⁶⁸ ARTOLA, M., *Antiguo Régimen y revolución liberal*, Barcelona, Ariel, 1978, págs. 128 y 136.

6. CONCLUSIONES

En 1802 la Sociedad Económica Matritense intentó la publicación póstuma de una obra de Anzano titulada *El comercio de granos mitigado*. Por el contenido del informe valorativo realizado, por encargo de esa Sociedad, por su socio M. Ferrer, lo más probable es que se tratara del mismo escrito que vio la luz en 1795 como comentario a Herbert: Anzano había fallecido ese mismo año y no cabe que tuviera tiempo de cambiar ni ampliar en gran medida lo que ya había expuesto. Aunque Ferrer considerara negativamente la posibilidad de publicar la obra⁶⁹, su remisión a la Matritense muestra que el siglo XIX recogió, como una herencia viva, al menos de la mano de esta prestigiosa Sociedad, la contribución intelectual y política realizada por Anzano al intenso debate sobre el asunto del comercio de granos que España había conocido, con particular intensidad, durante la segunda mitad del siglo XVIII. El quinquenio 1800-1804 fue un nuevo período de crisis agrarias, y nada extraña que en ese contexto la Matritense se planteara revitalizar las viejas ideas intervencionistas que el funcionario aragonés había expuesto en sus dos tratados, de 1768 y 1795, dedicados a ese asunto. Ambos tratados vienen a reflejar no sólo el pluralismo doctrinal con el que fue abordado en España el delicado debate acerca del comercio de granos, sino, más en particular, la trascendencia que en el mismo tuvieron las posiciones de un liberalismo cauteloso y mitigado, que Anzano, mejor seguramente que ningún otro ilustrado español, representó a través de su obra.

Esta valoración afecta de lleno a la publicada en 1795, el *Análisis del comercio de trigo*, objeto central de este trabajo. Como se ha explicado con detalle, esta obra expuso los argumentos de la política oficial que limitó la liberalización puesta en marcha con la *Pragmática* de 1765. En su vertiente política, se enmarca en los años que siguieron al triunfo de la Revolución en Francia y, con más precisión, en el seno de las corrientes españolas que, en esas difíciles circunstancias, vieron en Gran Bretaña un posible modelo político para su país; un modelo de implantación gradual, pero cuya materialización resultaba imprescindible de cara a la implementación de las prestigiosas políticas económicas y comerciales liberales. Junto a este modelo más cercano, Anzano se hace eco del Humanismo cívico, con raíces en las repúblicas de la Antigüedad, que recorrió la Ilustración europea. Por su parte, en el ámbito del ideario económico, su tratado encaja a la perfección en una economía reglamentista y administrativista, cuyas fuentes doctrinales proceden de la corriente antifisiócrata y de los viejos tratados cameralistas. De esta manera, dicha obra vendría a ser reflejo

⁶⁹ Ferrer entendía que en la obra «no se hallan reglas capaces y sólidas para quitar el abuso» en el comercio de granos, «pareciendo del mismo modo inoportunas e insuficientes las ventajas que él [Anzano] considera sacar a favor de los labradores»; a continuación, añade que «todos los medios que propone, además de ser por su naturaleza ineficaces, tienen la calidad de estar destinados a otros objetos, de lo que resulta ser siempre muy difícil el (...) ponerlos en práctica». El Informe, de 1804, se conserva en el Archivo de la Sociedad Matritense, leg. 189-6.

de una corriente económica característica de la Ilustración española, bien diferenciada —y, en su caso, abiertamente combativa— no sólo, lógicamente, respecto a las emergentes posiciones *filofisiocráticas* defendidas por prestigiosos exponentes de la Ilustración *tardía*, sino también respecto a la corriente ilustrada asociada a las reformas oficiales, desde Campomanes, objeto de las críticas de Anzano en su obra de 1768, hasta Jovellanos, cuyo *Informe* presentaba diferencias tan sustanciales respecto al *Análisis* de 1795 que no puede ser considerada la única representación del reformismo agrario español, vivo e influyente, en el tramo final del siglo XVIII.

Recibido: 08-07-2008

Aceptado: 24-03-2009